



RADICADO: 682094089-001-2023-00005-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALDE CONFINES  
Confines, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

**REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
**DTE: MICROACTIVOS SAS NIT.900.555.069-4**  
**APODERADA DTE. DRA. KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL**  
**DEMANDADA: LUZ MILA CARREÑO HORMIGA.**

Para resolver sobre las pretensiones de la demanda de la referencia,

### **SE CONSIDERA**

Se encuentra al Despacho la demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL, apoderada de la entidad MICROACTIVOS SAS para que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada LUZ MILA CARREÑO HORMIGA por las siguientes cuotas y/o saldos de cuota correspondiente al título-valor pagaré N°.MA-029690, suscrito el 20 de Septiembre de 2018 por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.089.200.00), para que cancele las sumas de dinero dejadas de cancelar desde el 12 de Julio de 2019 más los intereses de cada cuota desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

La demanda presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero en favor del demandante y a cargo del demandado. Se observa entonces que la acción cumple con los requisitos de forma y fondo requeridos en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

Désele el trámite consagrado en el artículo 430 y s.s. del C.G.P., el cual contempla que, este proceso se tramitará en única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos de mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines, Santander,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MICROACTIVOS SAS NIT.900.555.069-4 representada en este proceso por la doctora KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL en contra de LUZ MILA CARREÑO HORMIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°.41.648.680, residente en la finca la Hermita, vereda agua buena, Confines, Santander, teléfono 3172250804, correo electrónico: [luzcarreño@hotmail.com](mailto:luzcarreño@hotmail.com), para que cancele las



cuotas no canceladas de julio hasta diciembre de 2019 y de enero hasta abril de 2020 como se relaciona a continuación:

Cuota N°.9 correspondiente al mes de Julio de 2019 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.10 correspondiente al mes de agosto de 2019 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.11 correspondiente al mes de septiembre de 2019 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.12 correspondiente al mes de octubre de 2019 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.13 correspondiente al mes de Noviembre de 2019 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.14 correspondiente al mes de Diciembre de 2019 por valor de CIENTO SETENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.15 correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.16 correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de CIENTO SENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.17 correspondiente al mes de Marzo de 2020 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Cuota N°.18 correspondiente al mes de abril de 2020 por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$174.511.00) m/cte.

Por los intereses de cada cuota desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Dichas sumas de dinero deberán ser pagadas por la demandada a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la demandada LUZ MILA CARREÑO HORMIGA conforme a lo establecido en el artículo 291 al 301 del C.G.P. haciendo saber que dispone del término de cinco días para pagar y de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

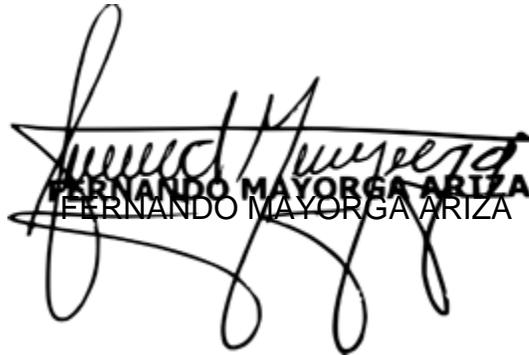
**TERCERO:** Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad. Archívese copia de la demanda.



**CUARTO:** Reconózcase personería a la doctora KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.001.114.455 y Tarjeta Profesional 354.332 del C.S.J. para que actúe en este proceso como apoderada de la entidad MICROACTIVOS SAS NIT.900.555.069-4 conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA  
FERNANDO MAYORGA ARIZA